



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 210 -2019- GR.CAJ.CH.
Chota 12 de agosto del 2019

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 029- 2019- GR.CAJ.GSR.CH/WFE; y su

proveído;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Habiéndose llevado el CONCURSO CAS N° 001-2019 DE LA GSRCH, en donde solicitaban una Abogado para la Gerencia Sub Regional de Chota, se señalaba a demás que dentro de las características de puesto ciertas funciones, que coadyuven a la celeridad de la oficina de Asesoría Jurídica.

Que Según el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional de Chota; del año 2003, señala en el punto 2.3, FUNCIONES DE ASESORIA JURIDICA, entre otros 4. Formular y visar resoluciones, contratos, convenios y demás documentos de la Gerencia deba celebrar con terceros para el desarrollo de sus actividades o revisar y opinar cuando éstos hayan sido elaborados por otras dependencias de la Gerencia Sub Regional.

Que en ese contexto si bien en las funciones motivo del contrato no existe textualmente visar resoluciones u otros documentos, pues por **principio de impulso de oficio, Principio de celeridad, Principio de simplicidad,** se encuentra plasmados en el Art. 4º de la ley N° 2744 Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, debe Autorizar como una de las funciones más tal como lo señala el MOF de la institución toda vez que las actividades realizadas son parte del quehacer diario de la OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.

Por lo que de acuerdo a la ley antes citada señala en el **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo** 17.1 *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.* Por lo que siendo así deberá tener la eficacia anticipada a partir del 02 de mayo del 2019.

Que la **importancia de delegar funciones** se debe a su directa vinculación con una adecuada gestión de nuestro tiempo. Delegar consiste en





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



FOLIO N° 227

dotar a un trabajador del poder, autonomía y responsabilidad para tomar decisiones, resolver problemas realizar tareas sin la necesidad de nuestra supervisión `pero apegada a la ley.

El Gerente Sub Regional de Chota en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR con eficacia anticipada al 02 de mayo del 2019 la función de visación, de resoluciones, contratos, convenios y demás documentos de la Gerencia deba celebrar con terceros para el desarrollo de sus actividades o revisar y opinar cuando éstos hayan sido elaborados por otras dependencias de la Gerencia Sub Regional al abogado CAS Wilmer Fernández Estela.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto. Así mismo notificar al abogado Wilmer Fernández Estela, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LA

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL